

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 69

EST-VCT-PAR-I-004

ESTADO PAR-I No. 004-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SCU-13591	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		23/01/2019	A-PAR-I-110	2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SCU-15391, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2018 y anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SCU-15391, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que

						subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCU-15391, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 0523 del 18 de junio de 2018, para que diligencie mediante la plataforma SI MINERO el FBM anual de 2017 , para que presentara los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago de los trimestres IV de 2017 y I de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondiente. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° SCU-15391 del Concepto Técnico 099 de fecha 18/01/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE - UILA		23/01/2019	A-PAR-I-111	2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14361, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14361, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa la presentación del FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018, la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I y II de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondiente. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14361 del Concepto Técnico 107 de fecha 18/01/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14461	MUNICIPIO DE GUADALUPE - UILA		23/01/2019	A-PAR-I-112 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14461, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14461, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 1111 del 16 de octubre de 2018, para que allegue los FBM anual de 2017 con su respectivo plano anexo y el semestral de 2018, para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondiente. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFC-14461 del Concepto Técnico 108 de fecha 18/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO		23/01/2019	A-PAR-I-113 2.1 APROBAR Aprobar el formulario de regalías del III trimestres de 2018 para gravas de rio. 2.2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Anual del 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el formulario de regalías del IV trimestres de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Se informa al titular que mediante Auto 1278 del 15 de noviembre de 2018 Notificado por estado jurídico 45 del 16 de noviembre de 2018 se requirió al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa para que presentará acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgará la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, mediante Auto PAR – I No. 0885 del 7 de septiembre de 2018 2018 notificado por estado jurídico 34 del 13/09/2018 se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental para el título JC4-09851, a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera se proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. 2.5 Se informa al titular que respecto a la solicitud de renuncia presentada el 18 de octubre de 2018 mediante radicado 20185500635802, se emitió el Auto 1278 del 15 de noviembre de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo. Con el presente Auto se da por enterada al titular del Concepto Técnico No. 113 de fecha 18/01/2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	RH5-10001	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		23/01/2019	A-PAR-I-114	2.1 APROBAR Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) por el beneficiario, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I y II de 2018. 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RH5-10001, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RH5-10001, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 0889 del 07 de septiembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa para que diligenciará en la plataforma SI MINERO los FBM semestral y anual, junto con el plano de labores, de 2017 y el semestral de 2018, y mediante AUTO PAR-I No. 0461 del 05 de junio de 2018, se requirió para que allegará la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RH5-10001 del Concepto Técnico 118 de fecha 21/01/2019.
------------------------------	------------------	---------------------------------------	--	-------------------	--------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	24/01/2019	A-PAR-I-115	APROBAR Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) por el beneficiario, de los trimestres III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, y I y II de 2018. 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RDE-15231, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, con su plano respectivo; semestral y anual de 2017, con su plano respectivo y semestral y anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RDE-15231, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y IV de 2018.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 849 del 25 de octubre de 2016, se realizó requerimiento para que allegará la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RDE-15231 del Concepto Técnico 125 de fecha 21/01/2019.
------------------------------	------------------	----------------------------	-------------------	--------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA-HUILA		24/01/2019	A-PAR-I-116 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RDF-08471, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RDF-08471, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la Resolución No. 956 del 31 de mayo de 2018 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se sustrae de manera temporal un área de Reserva Forestal de la Amazonia, dentro de la Autorización Temporal No. RDF-08471; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RDF-08471, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 0791 del 05 de octubre de 2016, se requirió bajo apremio de multa para que presentará la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite y mediante AUTO PAR-I No. 1113 del 16 de octubre de 2018, se requirió para que allegará los FBM anual de 2016 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2017 con su respectivo plano anexo, y semestral de 2018 a través de la plataforma SI MINERO, y presentará los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres I, II y III de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RDF-08471 del Concepto Técnico 130 de fecha 22/01/2019.
------------------------------	------------------	----------------------------------	--	-------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08561	MUNICIPIO DE OPORAPA -HUILA	24/01/2019	A-PAR-I-117 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RID-08561, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RID-08561, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago del trimestre IV de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RID-08561, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante AUTO PAR-I No. 1112 del 16 de octubre de 2018, se requirió para que allegará los FBM semestral y anual de 2017 con su respectivo plano anexo, y semestral de 2018 a través de la plataforma SI MINERO, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago de los trimestres II, III y IV de 2017, y I, II y III y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RID-08561 del Concepto Técnico No. 135 de fecha 22/01/2019.
------------------------------	------------------	------------------------------------	-------------------	--

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0972-73	ROBERTO WILLS PABON	24/01/2019	A-PAR-I-118 2.1. Requerir REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115, de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2017 y 2018, junto con el plano, y semestral del 2018 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 88 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 y su comprobante de pago si lo requiere, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 88 de fecha: 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0972-73, que mediante AUTO PAR-I No. 1232 de fecha: 7/11/2018 y AUTO PAR – I No. 1414 de fecha 04/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0972 - 73, fue emitido el Concepto Técnico No. 88 de fecha; 17/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	-----------------------	---------------------------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		24/01/2019	A-PAR- I-119	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016 con su plano anexo, los FBM Semestral y anual 2017 con su plano anexo y Semestral de 2018, de conformidad con el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 103 del 18 de enero de 2019, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400009142 expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A. con vigencia desde el desde el 25 de enero de 2018 hasta el 24 enero de 2019, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral No. 2.3 del concepto técnico No. 103 del 18 de enero de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLN-094, que teniendo en cuenta que la renovación de la Póliza Minero Ambiental fue allegada el día 22 de enero de 2019 mediante radicado No. 20199020368662, es decir de manera posterior a la evaluación técnica integral realizada mediante Concepto Técnico No. 103 del 18 de enero de 2019, su estudio y valoración se realizará en la próxima evaluación integral que se haga al Contrato de Concesión No. GLN-094. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GLN-094, el Concepto Técnico No. 103 de fecha 18 de enero de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ		24/01/2019	A-PAR- I-120	2.1 Aprobar: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017. 2.2 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del formato básico minero anual (FBM) del año 2006, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual del año 2016 con su respectivo plano anexo, así como los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos anexos, a través de la plataforma SI.MINERO, habilitada para tal fin, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, contemplada en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión, conforme a los establecido en la CLAUSULA DECIMA TERCERA. Póliza Minero-Ambiental de la minuta del contrato, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo establecido en la minuta del contrato, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2014; II trimestre del año 2015; II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un Plan de Gestión Social, que cumpla con los señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en la minuta del contrato, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.10 del concepto técnico No 140 de fecha: 23/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 140 de fecha 23/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR-I N° 0101 del 29/01/2015, mediante la cual se requiere al titular minero para que allegara el formato básico minero semestral del año 2006, el AUTO PAR-I No. 0498 del 17 de mayo de 2017, para que allegara la modificación de los formatos básicos mineros semestral de año 2007, semestral y anual de los años 2008 y 2009, semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la presentación del formato básico minero semestral del año 2015 y 2016, el AUTO PAR-I No. 616 del 22 de julio de 2014, para que allegara el formato básico minero semestral del año 2014 y el AUTO PAR-I No. 1047 del 13 de octubre de 2015, para que allegara el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al I trimestre del año 2015. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al contrato de concesión No. 18780, este se clasifica como pequeña minería. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 140 del 23/01/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-141	GARCO S.A.S		24/01/2019	A-PAR-I-121 2.1 APROBAR El FBM semestral 2018. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016 y II de 2017 y II, III y IV de 2018 para Arena y gravas de río. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.3 SE INFORMA a la sociedad titular que respecto a la solicitud realizada el día 19 de septiembre de mediante radicado No. 20179010261922 sobre el acogimiento al derecho de preferencia según lo estipulado el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, la Autoridad Minera Proferirá el acto administrativo correspondiente. 2.4 SE INFORMA al titular que mediante Auto PAR I No. 0281 del 25 de abril de 2018, se requirió bajo apremio de multa el pago por \$169.776 por concepto de inspección en campo y el valor de \$ 56.058 por inspección en campo, y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la autoridad minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 144 de fecha 23/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	IKN-14051X	CESAR ERNESTO MORALES Y OTRO		24/01/2019	A-PAR-I-122 REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° IKN-14051X para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo indicado concepto técnico No. 877 del 13 de diciembre de 2018. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° IKN-14051X para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018 con sus anexos. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° IKN-14051X para que allegue los formularios de declaración de regalías del IV trimestre del año 2018. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto del recurso de reposición incoado mediante radicado ANM No. 20189010325492, el cual se encuentra en trámite de decisión.

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. La autoridad minera manifiesta que puso en conocimiento a los titulares mineros del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKN-14051X del Concepto Técnico No 877 del 13 de diciembre de 2018 mediante EL AUTO PAR – I No. 001573 del 31 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 01 del 11 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	MINERHUILA E.U		24/01/2019	A-PAR-I-123 APROBAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° DLR-091, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018072130481 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 097 del 17 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000252 expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 28 de mayo de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 097 del 17 de enero de 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y declaración de regalías para mineral mármol correspondiente a los trimestres I, II y III de 2018, según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No 097 del 17 de enero de 2019. REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° DLR-091 para que presente el formulario y el comprobante de pago respectivo, por concepto de las regalías causadas del IV trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación por parte del titular minero. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DLR-091 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero FBM anual de 2018 y el respectivo plano anexo, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y la plataforma electrónica del SIMINERO <u>no</u> se evidencia el cumplimiento de la obligación.

					Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLR-091 del Concepto Técnico No 097 del 17 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM S.A.S		24/01/2019	A-PAR-I-124 REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la cuarta (4ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 13 de mayo de 2019, asegurando un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$367.904.934). Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior teniendo en cuenta el Concepto técnico No. 066 del 15 de enero de 2019. En consecuencia, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano. En consecuencia, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					- REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018. En consecuencia, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1329 del 26 de noviembre de 2018, el cual fue notificado a su vez en el estado jurídico No. 047 del 27 de noviembre de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBE - 11531 del Concepto Técnico No. 066 del 15 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA EN C		25/01/2019	A-PAR-I-125 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 No aprobar: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2006. 2.2 Requerir: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBMs): anual de 2002 y semestrales y anuales de 2003, 2004, 2005 y semestral de 2006, habida cuenta que la Licencia 17637 fue inscrita en Registro Minero el 25 de abril de 2002, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 146 de fecha 24/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente el plano georreferenciado solicitado por el ítem B.6.2, del Formato Básico Minero anual de 2006, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 146 de fecha 24/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que aclare la información del año 2002 con la entrega de formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para cada trimestre; en el entendido que el formulario aportado no permite diferenciar los volúmenes explotados para cada trimestre y la oportunidad en el pago de la contraprestación, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 146 de fecha 24/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.3 Informar: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que de conformidad con lo concluido en el concepto técnico N° 146 de fecha 24/01/2019, no ha dado cumplimiento con lo requerido en el Auto GSC-ZO N° 000142, respecto a la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías para los cuatro trimestres de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y I y II trimestres 2012, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, no tener en cuenta lo requerido mediante el Auto GTRI No. 334 de fecha 2 de mayo de 2012, en donde se requirió el pago de \$601.691 (seiscientos un mil seiscientos noventa y unos pesos m/cte) por concepto de inspección de campo al título minero; teniendo en cuenta que la Licencia 17637 se venció el 24/04/2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 146 de fecha 24/01/2019. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que presenta un saldo a su favor de \$729.529 (setecientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos) correspondiente a los dineros abonados por inspección de campo en el año 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 146 de fecha 24/01/2019. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que conforme a lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 146 de fecha 24/01/2019, respecto del el aviso de cesión de la Licencia radicado el 2 de agosto de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación 17637, el concepto técnico N° 146 del 24/01/2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EE9-091	MAGENTA LTDA		28/01/2019	A-PAR- I-126	2.1 Aprobar: APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016. 2.2. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No 150 de fecha: 25/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 150 de fecha: 25/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 150 de fecha: 25/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Técnico No. 150 de fecha 25/01/2019, respecto de la suscripción de la solicitud de cesión de áreas allegada por la sociedad titular del contrato de concesión No. EE9-091, mediante oficio con radicado No. 20185500577932 del 16 de agosto de 2018, que la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciara. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. EE9-091, este se clasifica como pequeña minería. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 150 del 25/01/2019.
--------------------------	---------	--------------	--	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	HBN-091	GOLIAT S.A.S		28/01/2019	A-PAR-I-127	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formulario básico Minero (FBM) anual del 2014, con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019. ✓ APROBAR el Formulario básico Minero (FBM) semestral del 2018, diligenciado en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019. ✓ APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 11-43-101006633 de Seguros del Estado S.A, con vigencia del 25 de agosto del 2018 al 25 de agosto de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2018 para el mineral de oro presentados en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual y Semestral de 2016 y 2017, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 63 del 15/01/2019.
--------------------------	---------	--------------	--	------------	-------------	--	---

CONTRATO DE CONCESION	21758	MARIA EUGENIA OROZCO Y OTROS		28/01/2019	A-PAR- I-128	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000236, expedida por la Compañía de Seguro del Estado S.A. con una vigencia desde el 08 de marzo de 2018 al 07 de marzo de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019. ✓ APROBAR el pago y formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para el II y III trimestre de 2018, para minerales de Arenas y Gravas de Río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 21758 la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2018 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 21758, la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental, según la última actualización del PTI aprobada según AUTO PAR-I No. 0571 del 17 de mayo de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 21758, la presentación del Formulario Básico Minero (FBM) anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 21758, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	-------	---------------------------------	--	------------	-----------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 69

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2.3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 21758, que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRESCIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (397) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, del pago efectuado mediante comprobante de pago en línea de Bancolombia el día 18 de octubre de 2018 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 21758, lo concluido en el Concepto Técnico No. 55 de fecha 14/01/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDQ-08361	CONSORCIO SUR TOLIMA		28/01/2019	A-PAR-I-129	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato básico Minero (FBM) anual del 2016, junto con el plano de labores mineros, requerido mediante Auto PAR-I No. PAR-I No.0877 del 7 de septiembre del 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018. ✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al I trimestre del 2018 para el mineral gravas presentados en ceros, y requerido mediante Auto PAR-I No. 0877 del 07 de septiembre del 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018.

					✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al III trimestre del 2018 para el mineral gravas presentados en ceros, de acuerdo al Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al IV trimestre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, para que presente los Formatos Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la proforma SIMINERO de acuerdo al Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL BENEFICIARIO de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud con radicado No.20185500686972 del 21 de diciembre del 2018, solicitud de prórroga, toda vez que fue presentada dentro del término de la Autorización Temporal. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, lo concluido en el Concepto Técnico No. 60 de fecha 14/01/2018,
CONTRATO DE CONCESION	IIH-08181	GOLIAT S.A.S		28/01/2019	A-PAR-I-130 2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formulario básico Minero (FBM) semestral del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018 para el mineral de oro presentados en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IIH-08181, para que allegue los

						Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IIH-08181, para que allegue requerir la modificación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 11-43-101006685 de Seguros del Estado S.A, para la sexta anualidad, con vigencia del 22 de octubre de 2018 hasta el 22 de octubre del 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019 en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08181 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IIH-08181, lo concluido en el Concepto Técnico No. 71 de fecha 16/01/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIA DE VIAS S.A.		28/01/2019	A-PAR-I-131	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato básico Minero (FBM) anual del 2012, junto con el plano de labores mineros, de acuerdo al Concepto Técnico No. 76 de fecha 16/01/2019. ✓ ACEPTAR el pago por visita de fiscalización realizado mediante transacción electrónica el día 20 de noviembre de 2013 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.913.592) con número de factura N° 8001862282 del banco Colpatria, de acuerdo al Concepto Técnico No. 76 de fecha 16/01/2019.



						2.2. Requerir ✓ REQUERIR, al beneficiario de la Autorización Temporal No. KAT-08091, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y anual de 2013 con su respectivo plano adjunto, de acuerdo al Concepto Técnico No. 76 de fecha 16/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL BENEFICIARIO de la Autorización Temporal No. KAT-08091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la Vigencia de la Autorización Temporal. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. KAT-08091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 76 de fecha 16/01/2019,
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	G12-101	SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD SAS		28/01/2019	A-PAR- I-132	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental No. Póliza Minero Ambiental No.11-43-101005869 con vigencia hasta el 4 de diciembre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación al Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI. MINERO, Formato Básico Minero Anual 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GI2-101, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------	---

					Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago¹, las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co. 2.5 ACEPTAR el Informe de Investigación de Accidente de Trabajo Grave C.C 1104697713, allegado por el titular mediante Radicado No. 20189010325942 de 26 de octubre de 2018, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1216 de 2 de noviembre de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 2.7 de Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019. 2.6 ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado No. 20185500655622 de 9 de noviembre de 2018, por medio de la cual allega respuesta a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0279 de 25 de abril de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 2.7 de Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019. 2.7 ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado No. 20189010331992 de 19 de diciembre de 2018, por medio de la cual allega respuesta a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 1216 de 2 de noviembre de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 2.7 de Concepto Técnico No. 109 del 18 de enero de 2019. 2.8 INFORMAR al titular minero que verificado el listado de títulos en RUCOM se evidencia que el título minero No. GI2-101, se encuentra publicado. 2.9 INFORMAR al titular minero que el Aviso previo de Cesión a favor de la Empresa MINA EL GRAN PORVENIR S.A, allegado por el titular Mediante Radicado No. 20185500670502 de 30 de noviembre de 2018, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los actos administrativos correspondientes respecto de la modificación de etapas, conforme a lo concluido en Concepto Técnico No. 572 de 19 de septiembre de 2018 y Concepto Técnico No.109 del 18 de enero de 2019, y el incumplimiento al Auto PAR-I N° 0849 del 28 de agosto de 2018, específicamente en el requerimiento atinente a la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario, de manera que concuerde con el titular del Contrato de Concesión No. GI2-101. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión GI2-101, que se emitió el Concepto Técnico No.109 del 18 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-15031	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA		23/01/2019	A-PAR-I-133	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. SFC – 15031 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM semestral de 2018 y anual con su respectivo plano, conforme a las conclusiones del concepto técnico No. 035 del 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. SFC – 15031 para que presente a los formularios de regalías y pago correspondiente, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018, conforme a las conclusiones del concepto técnico No. 035 del 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de MULTA conforme a lo establecido en el AUTO PAR – I No. 0603 del 09 de julio de 2018, acto administrativo notificado mediante el estado No. 26 del 11 de julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. SFC - 15031 del Concepto Técnico No. 035 del 10 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	---------------------------------------	--	-------------------	--------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08371	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITAL		24/01/2019	A-PAR-I-134	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08371 para que presente a los formularios de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, todo ello de conformidad al concepto técnico No. 053 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08371 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual con su respectivo plano de 2018 de conformidad a lo indicado en el concepto técnico No. 053 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de MULTA conforme a lo establecido en el Auto PAR-I N° 591 del 04 de julio de 2018, acto administrativo notificado mediante el estado No. 06 del 11 de julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. RHN-08371 del Concepto Técnico No. 053 del 14 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	-------------------------------------	--	-------------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 69

AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITAL-HUILA		24/01/2019	A-PAR-I-135	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08271 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el formato básico minero (FBM) semestral de 2018 y anual con su respectivo plano, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No 052 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08271 para que presente a los formularios de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No 052 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de MULTA conforme a lo establecido en el Auto PAR-I N° 597 del 04 de julio de 2018, acto administrativo notificado mediante el estado No. 25 del 06 de julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. RHN – 08271 del Concepto Técnico No. 052 del 14 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	--------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08161	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITIL		24/01/2019	A-PAR-I-136	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08161 para que presente a los formularios de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018 todo ello de conformidad a las conclusiones del concepto técnico No. 049 del 11 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08161 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual con su respectivo plano de 2018. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos notificados al beneficiario de la autorización temporal efectuados bajo apremio de MULTA conforme a lo establecido en el Auto PAR-I N° 271 del 25 de abril de 2018 y el Auto PAR-I N° 0414 del 28 de abril de 2017. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. RHN - 08161 del Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	-------------------------------------	--	-------------------	--------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14561	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA		23/01/2019	A-PAR-I-137	- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. SFC – 14561 para que presente a los formularios de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018, conforme al Concepto Técnico No. 034 del 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario de la autorización temporal No. SFC – 14561 para que presente el formato básico minero anual 2018 con sus respectivos anexos, conforme al Concepto Técnico No. 034 del 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de MULTA conforme a lo establecido en el AUTO PAR – I No. 0604 del 09 de julio de 2018, acto administrativo notificado mediante el estado No. 26 del 11 de julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. SFC - 14561 del Concepto Técnico No. 034 del 10 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	-------------------------------------	--	-------------------	--------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-15391	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS	28/01/2019	A-PAR-I-138	2.1. Aprobar Aprobar el formulario de regalías presentado dentro de la autorización temporal N° RDL-15391 correspondiente al II trimestre de 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018. Aprobar el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado dentro de la autorización temporal N° RDL-15391 a través de la plataforma del Siminero según solicitud N° FBM2018081732012, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018. Aprobar el FBM semestral de 2018 presentado dentro de la autorización temporal N° RDL-15391 a través de la plataforma del Siminero según solicitud N° FBM2018081431876, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018. 2.2. Requerir REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III y IV trimestre correspondiente al periodo 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018. SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías
------------------------------	------------------	--	-------------------	--------------------	---

					estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, junto con su respectivo plano, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.3. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RDL-15391, que de acuerdo al artículo cuarto de la Resolución No.1741 del 23 de mayo de 2016 mediante la cual se concede la autorización temporal N° RDL-15391, donde se menciona que para la ejecución del proyecto debe contarse con el respectivo instrumento ambiental, por lo cual, se recuerda a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° RDL-15391 que no deberá adelantar trabajos y obras de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Autorización Ambiental. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° RDL-15391, del Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018
CONTRATO DE CONCESION	IDN-08572	CIRO ROBERTO POMPEYO FRANCO		28/01/2019	A-PAR-I-139 2.1. Aprobar Aprobar el pago allegado por el titular mediante radicado N° 20135000166322 del 22 de mayo de 2013 por valor de \$ 1'179.000 por concepto de multa, la cual fue interpuesta mediante resolución N° 0284 del 20 de marzo de 2013, Esto según Concepto técnico N° 157 del 24 de febrero de 2014 y Concepto Técnico N°67 de 6 de marzo de 2017.

					2.2. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes correspondientes a los trimestres I, II, III y IV Trimestre de los periodos 2017 y 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual correspondiente a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, bajo Apremio de Multa, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros, Semestral y Anual de los periodos 2017 y 2018 con su plano anexo, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019, para dar
--	--	--	--	--	--

					cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera el Programa de Trabajos y obras PTO, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019. 2.3. Informar al Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572 que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá el pronunciamiento de Fondo, a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión N° IDN-08572 el Concepto Técnico N° 002 de fecha 02 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA		23/01/2019	A-PAR-I-140	- APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° KCH-11431, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018070922910 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° KCH-11431, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2019010934518 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 96-43-101006368 expedida por seguros del estado anexo 1 con vigencia hasta el 03 de octubre de 2019, y requerir al titular del contrato de concesión N° KCH-11431 para que allegue su modificación de conformidad a las observaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 96-43-101006368 expedida por seguros del estado anexo 1 con vigencia hasta el 03 de octubre de 2019, de conformidad a las observaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el formularios para mineral grava y arena de rio, correspondiente al IV trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada por el titular del contrato de concesión N° KCH-11431 cumplen con lo establecido y es coherente con la realidad procesal del expediente. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al requerimiento efectuado bajo apremio de MULTA mediante el AUTO PAR – I No. 001424 del 03 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 48 del 07 de diciembre de 2018. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a la solicitud de cesión parcial de derechos adelantada dentro del contrato de concesión N° KCH-11431, trámite que fue iniciado por el titular minero con la presentación del aviso de cesión según radicado N° 20189010326772 del 02 de noviembre de 2018. Es preciso indicar que el titular del contrato de concesión <u>no</u> se encuentra al día en sus obligaciones, todo ello de conformidad al Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019.
-----------------------	-----------	-------------------------------	--	------------	-------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 69

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCH - 11431 del Concepto Técnico No. 046 del 11 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08562X	MUNICIPIO DE OPORAPA		24/01/2019	A-PAR-I-0141 2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RID-08562X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RID-08562X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Se informa al beneficiario de la Autorización temporal que mediante AUTO PAR-I No. 001410 del 04 de diciembre de 2017, se requirió bajo apremio de multa para que presentará el FBM semestral del 2017, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más intereses hasta la fecha de pago, de los trimestres II y III de 2017, mediante AUTO PAR-I No. 1110 del 16 de octubre de 2018, se requirió para que presentará los FBM anual de 2017 con su respectivo plano anexo y Semestral de 2018, y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres IV de 2017 y I, II y III de 2018, a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° RID-08562X del Concepto Técnico No. 138 de fecha 22/01/2019.

CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUE MEJIA		28/01/2019	A-PAR- I-0142	2.1 Aprobar: APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2018. 2.2. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 155 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 155 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 155 de fecha 28/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado Auto PAR-I No. 1457 del 7/12/2018 , conforme a la aclaración de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2016 , la corrección del FBM anual de 2017 , la renovación de la póliza minero ambiental y licencia ambiental para la ejecución del proyecto minero. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 155 del 28/01/2019.
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	13297	HUGO FRANKLIN ROMERO		28/01/2019	A-PAR- I-0143	2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la <u>MODIFICACIÓN del Formato Básico Minero Anual del 2017, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 5 del Concepto Técnico No. 123 del 21 de enero de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, a través del Sistema de Información SI.MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del TRIMESTRE III y IV de 2018, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 123 del 21 de enero de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que frente a la solicitud de Derecho de Preferencia y la vigencia de la Licencia de Explotación No. 13297, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 13297, el Concepto Técnico No. 123 de fecha 21 de enero de 2019.
----------------------------	-------	-------------------------	--	------------	------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	TIGER AMERICAN GOLD SAS		28/01/2019	A-PAR- I-0144	2.1. Aprobar Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías allegado por la sociedad titular para el III Trimestre de 2018, Esto Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016 y su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Esto Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019. Aceptar la copia de la Resolución N°1713 de 15 de junio de 2018 expedida por La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", por medio de la cual se resuelve otorgar Licencia Ambiental a favor de la Sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S, identificada con NIT 900.393.625-3, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N°70.051.841 para el proyecto minero de explotación de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados y demás concesibles en el Municipio de Líbano (Tolima), conforme con el área delimitada con el Contrato de Concesión Minera N°HJA-08011 2.1. No Aprobar No aprobar y requerir la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101006775, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia Desde el 21 de Septiembre de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2019, toda vez que no cumple con los parámetros exigibles. Esto Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°11-43-101006775, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia Desde el 21 de Septiembre de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2019, tal modificación, debe estar completamente ajustada a los lineamientos dados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al IV trimestre del periodo 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago¹, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019.
--------------------------	-----------	----------------------------	--	------------	------------------	--



					Se informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, bajo Apremio de Multa, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero, Anual del periodo 2018 con su plano anexo, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 del Concepto Técnico N° 022 de fecha 03 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO		29/01/2019	A-PAR- I-0145	2.1 Aprobar: APROBAR el pago y los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza allegados por el titular correspondientes al IV trimestre del año 2018. 2.2. Requerir: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente el formato básico minero anual del año 2018, con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma establecida para tal fin (SI.MINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 154 de fecha 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de acogerse al derecho de preferencia de la Ley 1753 de 2015 y Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, allegada mediante oficio con radicado No. 20189010317902 del 17 de septiembre de 2018, de conformidad con el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.14 del concepto técnico N° 154 de fecha 28/01/2019, para lo cual se le concede el termino improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 154 de fecha 28/01/2019, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra la de la Resolución VSC 000440 del 18 de mayo de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para la licencia de explotación No. 0308-73, este se clasifica como pequeña minería. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación 0308-73, el concepto técnico N° 154 del 28/01/2019.
------------------------------------	----------------	------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	HB1-085	JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO		29/01/2019	A-PAR- I-0146	2.1 Aprobar: APROBAR el formato básico minero semestral y anual con sus respectivos planos anexos correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión No. HB1-085, etapa comprendida entre el 07 de diciembre de 2008 y el 06 de diciembre de 2009, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión No. HB1-085, etapa comprendida entre el 07 de diciembre de 2009 y el 06 de diciembre de 2010, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión No. HB1-085, etapa comprendida entre el 07 de diciembre de 2010 y el 06 de diciembre de 2011, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018.
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	--------------------------	---

					APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión No. HB1-085, etapa comprendida entre el 07 de diciembre de 2011 y el 06 de diciembre de 2012, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2012; I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015, 2016; I y II del año 2017, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. 2.2 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO los formatos básicos mineros anual del año 2006, 2016, semestral y anual de los años 2017 y 2018, con su respectivo plano, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 152 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 152 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Informar:
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 152 de fecha 28/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en AUTO PAR-I No. 0159 del 30 de marzo de 2017, para que allegara el formato básico minero semestral del año 2016, Auto PAR-I N° 213 del 19 de septiembre de 2013, Auto GSC-ZO No. 0463 del 10 de marzo de 2016, Auto PAR-I N° 0159 del 30 de marzo de 2017, Auto PAR-I N° 0198 del 31 de marzo de 2017, para que allegara la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 13 de septiembre de 2008 y para que allegara la respectiva licencia ambiental, AUTO GTRI No. 366 del 30 de junio de 2010 y AUTO PAR-I No. 213 del 19 de septiembre de 2013, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras PTO, AUTO PAR-I No. 003 del 21 de febrero de 2013, para que realice el pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), por concepto de inspección de campo al título minero. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 152 de fecha 28/01/2019, que cuenta con un saldo positivo por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$12.215) por concepto de pago por mayor valor correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 608 del 05 de octubre de 2018. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas para el contrato de concesión No. HB1-085, este se clasifica como pequeña minería. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 152 del 28/01/2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HI7-09411	GOLIAT S.A.S		29/01/2019	A-PAR-I-0147	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formulario básico Minero (FBM) anual del 2017 y semestral de 2018, con su respectivo plano, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019. ✓ APROBAR la póliza minero ambiental 11-43-101006113 de SEGURO DEL ESTADO S.A, la cual estaría vigente hasta 17 de febrero de 2019. Allegada mediante radicado 20189010300732 de 05 de junio de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019. ✓ APROBAR el formulario para declaración de regalías y el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, para los minerales de gravas y arenas de rio, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019. ✓ APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019. ✓ APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, para los minerales de gravas y arenas de rio, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019 , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.3. INFORMAR como alerta temprana la presentación de la Póliza Minero Ambiental, en el entendido que la aprobada por este instrumento conserva vigencia hasta hasta el 17 de febrero de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, lo concluido en el Concepto Técnico No. 82 del 16/01/2019.
--------------------------	-----------	--------------	--	------------	--------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IIE-15461	ARCESIO PLAZAS		29/01/2019	A-PAR-I-0148	2.1. Aprobar Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2016, Esto Concepto Técnico N° 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, Esto Concepto Técnico N° 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, Esto según evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018. Esto según evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018. 2.1. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV correspondiente al periodo 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--------------------------	-----------	----------------	--	------------	--------------	---

					REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.2. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461 del Concepto Técnico Nº 0878 de fecha 13 de Diciembre de 2018.
LICECIA DE EXPLORACION	19052	HERNANDO ROJAS CUENCA		29/01/2019	A-PAR-I-0149 2.1. <u>FORMATO BÁSICO MINERO</u> APROBAR el formato Básico Minero FBM Semestral y Anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, y FBM Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación. 2.2. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para la licencia de explotación No. 19052, esta se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>PRESENTE la modificación del formato básico minero anual (FBM) del año 2016, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto</u>

					Técnico No. 131 del 22/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>PRESENTE el Formato Básico Minero anual (FBM) del año 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 131 del 22/01/2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. INCUMPLIMIENTOS Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19052, que mediante AUTO PAR-I No. 1258 de fecha 13 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que allegara: <i>1) el formato básico minero anual del año 2011, y bajo causal de caducidad, para que allegara, 1) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes a los trimestres III y IV del año 2011 y III trimestre del año 2018, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> INFORMAR al titular minero que frente a la solicitud de Derecho de Preferencia radicado No. 20169010021732 del 12 de julio de 2016 y No. 20175510087692 del 20 de abril de 2017, y la vigencia de la Licencia de Explotación No. 19052, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 19052, el Concepto Técnico No. 131 de fecha 22 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080216X	NELSON FORERO AGUIRRE		29/01/2019	A-PAR- I-0150	✓ APROBAR el faltante de Canon superficiario del primer año de exploración adicional del contrato ICQ-080216X, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017 y III trimestre de regalías del 2018, para el mineral de oro presentados en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente la renovación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental, con vigencia 12 de noviembre de 2018 hasta el 11 de noviembre del 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X para la presentación del formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2018, junto con el recibo de pago si a ello diere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de Canon superficiario del primer año de exploración adicional de por TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.347.00) M/CTE de las consignaciones realizadas mediante PIN
--------------------------	-------------	--------------------------	--	------------	------------------	---



						20181019155513del 22 de octubre del 2018 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 96 del 17/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08051	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		29/01/2019	A-PAR-I-151	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR póliza minero ambiental N° 400013804, presentada por el titular del contrato de concesión, para la vigencia desde 25 de noviembre de 2018 hasta el 25 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 102 del 18/01/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 102 del 18/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IH2-08051, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 102 del 18/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IH2-08051, lo concluido en el Concepto Técnico No. 102 del 18/01/2019.

CONTRATO DE CONCESION	0673-73	RICARDO VALENCIA FANDIÑO Y OTROS		29/01/2019	A-PAR- I-152	2.1. Aprobar Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2012, Semestral y Anual de los periodos 2013, 2015, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2012, para mineral de GRAVAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II Trimestre de 2013, para mineral de ARENAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I II, III y IV Trimestre de 2015 para mineral de GRAVAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I II, III y IV Trimestre de 2016 para mineral de GRAVAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III Trimestre de 2017 para mineral de GRAVAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III Trimestre de 2018 para mineral de GRAVAS DE RÍO y para mineral de ARENAS DE RÍO, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. 2.2. No aprobar No aprobar y requerir al titular del Contrato de Concesión N°0673-73 la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000874 expedida por Seguros del Estado S.A, vigente desde el 18 de julio de 2018 hasta el 18 de julio de 2019. Esto de
--------------------------	---------	---	--	------------	-----------------	--

					acuerdo al Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019, esto según la evaluación efectuada mediante Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019. 2.3. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000874 expedida por Seguros del Estado S.A, vigente desde el 18 de julio de 2018 hasta el 18 de julio de 2019, toda vez que evidencian inexactitudes en su constitución, lo cual impide su aprobación, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 0673-73, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero, Anual de 2018 con su plano anexo, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que con relación a lo solicitado por el titular mediante Radicado N° 20185500615952 de 2 de octubre de 2018, se comunica que los FBM Semestral y Anual de 2016 y FBM Anual de 2017 se encuentran en estado RECHAZADO en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a las evaluaciones de obligaciones realizadas mediante Concepto Técnico N°173 de 18 de abril de 2017 y Concepto Técnico N°88 de 9 de febrero de 2018. 2.5. Informar Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas que el Contrato de Concesión No. 0673-73, es susceptible de ser publicado RUCOM, toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo mediante el cual, la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	--

						2.6. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que con relación a lo solicitado por el titular mediante Radicado N° 20185500615952 de 2 de octubre de 2018, se comunica que los FBM Semestral y Anual de 2016 y FBM Anual de 2017 se encuentran en estado RECHAZADO en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a las evaluaciones de obligaciones realizadas mediante Concepto Técnico N°173 de 18 de abril de 2017 y Concepto Técnico N°88 de 9 de febrero de 2018. 2.7. Informar a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, el Concepto Técnico N° 024 de fecha 04 de enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO		29/01/2019	A-PAR-I-153	2.1. Requerir REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el día 10 de febrero de 2018, toda vez que la titular no ha dado cumplimiento a esta obligación, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 029

					de fecha 09 de Enero de 2019. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV correspondiente al periodo 2017 y I, II, III y IV Trimestre periodo 2018 Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico Nº 029 de fecha 09 de Enero de 2019. SE INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2017 y semestral y anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico Nº 029 de fecha 09 de Enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

					2.1. Informar a la Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar. 2.2. Se Informa que el Contrato de Concesión Nº IES-15451, NO es susceptible de ser publicado RUCOM, toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera ni cuenta con el acto administrativo que otorgue licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Esto según Concepto Técnico Nº 029 de fecha 09 de Enero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Nº IES-15451, del Concepto Técnico Nº 029 de fecha 09 de Enero de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SBO-16331	ALCALDIA DE PAICOL-HUILA		24/01/2019	A-PAR-I-0154 2.1 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, número de solicitud FBM2018120733720, hasta tanto el beneficiario allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018. 2.2 INFORMAR al titular minero que, una vez allegado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al I y II trimestre de 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado semestral debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario. 2.3 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, número de solicitud FBM2019011535358 con su respectivo plano anexo, hasta tanto el titular allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al año de 2018. 2.4 INFORMAR al titular minero que, una vez allegado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al año 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado anual debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario. 2.5 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.116 del 18 de enero de 2019.

					2.6 REQUERIR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBO-16331, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los quinto y noveno de la Resolución No. 446 del 27 de marzo de 2017, y el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.116 del 18 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. SBO-16331, de conformidad con el artículo cuarto de la resolución No. 446 del 27 de marzo de 2017, que para la ejecución de la misma debe contar con la Licencia Ambiental debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le REQUIERE para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. 2.8 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los actos administrativos correspondientes respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 1460 del 07 de diciembre de 2018, específicamente en el requerimiento atinente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III trimestre de 2018. Poner en conocimiento al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SBO-16331, que se emitió el Concepto Técnico No.116 del 18 de enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO		29/01/2019	A-PAR- I-0155 2.1. Aprobar: APROBAR el formato básico minero semestral del año 2018. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 158 de fecha: 29/01/2019. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018. 2.2 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico miento anual del año 2018, a

través del del Sistema de Información habilitado para tal fin (SI.MINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 158 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 01 de junio de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No 158 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la licencia ambiental, en la cual se incluya a la Sociedad Bolivariana de Minerales Limitada, conforme a la cesión de derechos dada mediante Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017 y de acuerdo a las características de la actualización del PTI aprobado, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 158 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655, para que indique claramente las fechas de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y adjunte los respectivos pagos, con el fin de poder realizar una correcta evaluación de los pagos en mención, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 158 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 158 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 1634, este se clasifica como pequeña minería.

						Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 158 del 29/01/2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO Y OTROS		30/01/2019	A-PAR- I-156	2.1. APROBAR Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2018 para ARENA DE RIO Y ORO ALUVIAL, esto según Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019, Aceptar el FBM Anual 2016, FBM semestral 2017, FBM Anual 2017, FBM semestral 2018, según evaluación y características evaluadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019. 2.2. NO APROBAR No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003502, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 3 de junio de 2019. Esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019 2.1. REQUERIR REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003502, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 3 de junio de 2019, tal modificación, debe estar completamente ajustada a los lineamientos dados en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre del periodo 2018 para GRAVAS además el IV trimestre del periodo 2018 para ARENAS y el IV trimestre del periodo 2018 para ORO. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019. SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, con su correspondiente plano anexo, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión No IKJ-09561X, del Concepto Técnico N° 111 de fecha 18 de Enero de 2019
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO Y OTROS		30/01/2019	A-PAR- I-157	2.1 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten: - Los FBM semestral y anual de 2007 , 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 , 2013, 2014, 2015 , 2016, 2017 y 2018. - El FBM anual de 2006; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el PTO a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa de explotación establecido en la cláusula séptima numeral 7.3 de la minuta del contrato de concesión, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental establecida en la cláusula décima tercera de la minuta del contrato de concesión. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la Autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental para el contrato de concesión o el certificado de estado de tramite con una vigencia no mayor a 90 días de fecha de expedición. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula séptima numeral 7.13 de la minuta del contrato de concesión. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	--------------------------------------	--	------------	-----------------	---

					2.5 REQUERIR a los titulares, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente: • Los formularios de declaración y pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, I y II trimestre de 2013. • La constancia de pago de \$18.429.132 pesos por concepto del faltante de pago de regalías causadas desde el IV trimestre de 1994 hasta el cuarto trimestre de 2008, teniendo en cuenta que la competencia del recaudo y transferencias de regalías, le correspondía a los entes territoriales - alcaldías municipales. • El Formulario de declaración y pago de regalías de III trimestre de 2014. • Los formularios de declaración y pago de regalías de III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo de pago de los trimestres, I, II, III y IV de los años 2015 y 2016, con su respectivo recibo de pago • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo de pago de los trimestres I, II, III y IV de los años 2017 y 2018. Se informa a los titulares mineros que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, el pago por valor de \$601.691 por concepto de pago de visita de inspección técnica de seguimiento y control. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		30/01/2019	A-PAR- I-158	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018, número de solicitud FBM2018071229685, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR I No. 139 del 22 de enero de 2019. 2.2 APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2018, junto con su pago, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR I No. 139 del 22 de enero de 2019. 2.3 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 0542-73, que cuenta con un mayor valor pagado de TRECIENTOS TRES PESOS (\$303) M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre, y TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$323) M/CTE, por pago de regalías del II trimestre, conforme se dispuso en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR I No. 139 del 22 de enero de 2019. 2.4 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, número de solicitud FBM2019011635653, con su respectivo plano anexo, hasta tanto el beneficiario allegue el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2018. 2.5 INFORMAR al titular minero que, una vez allegado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al año 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado anual debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario. 2.6 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, <u>so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada mediante radicado No. 20175500301402 del 27 de octubre de 2017</u>, allegue ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación¹. 2.7 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 139 del 22 de enero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0542-73, que se emitió el Concepto Técnico No.139 del 22 de enero de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SF1-08301	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		30/01/2019	A-PAR- I-159	2.1. Requerir



					REQUERIR a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 070 de fecha 16 de Enero de 2019. SE RECUERDA a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, que para poder ejecutar la Autorización Temporal, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, hasta tanto deberá abstener de adelantar actividades mineras extractivas. REQUERIR a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301 bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos I, II, III y IV del año 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 070 de fecha 16 de Enero de 2019. Se informa a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se informa a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf
--	--	--	--	--	---



					Se informa a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Se informa a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., identificada con NIT 9008665518, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SF1-08301, del Concepto Técnico Nº 070 de fecha 16 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ		30/01/2019	A-PAR-I-160 2.1. Requerir REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111 , bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la

					plataforma electrónica del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 114 del 18 de enero de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV Trimestre periodo 2018 Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 114 del 18 de enero de 2019. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.1. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-111, del Concepto Técnico N° 114, del 18 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD SAS		30/01/2019	A-PAR- I-161	2.1. Aprobar Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos dentro del Contrato de Concesión N°0819-73, según evaluación y características evaluadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019. Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías del trimestre III del año 2018. Esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019. 2.2. Requerir REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Concesión N°0819-73, esto según la verificación efectuada Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, bajo Apremio de Multa, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes correspondientes al IV Trimestre del periodo 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019. SE INFORMA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
----------------------------------	----------------	------------------------------------	--	-------------------	-------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 69

						SE INFORMA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf SE INFORMA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. SE INFORMA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia. Poner en conocimiento a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, del Concepto Técnico N° 047 de fecha 11 de Enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	0820-73	GARCOS S.A.S		30/01/2019	A-PAR-I-0162	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0820-73, en el Municipio de San Luis Tolima, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018 y 3955 del 7 de diciembre de 2018, de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 69 - de 69

Se desfija hoy, **1 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez